



Con fecha de 21 de este mes ha comunicado el Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Soler al Excmo. Sr. Gobernador del Consejo una Real Órden del tenor siguiente.

„Excmo. Señor: Para evitar competencias entre las „Justicias ordinarias y los Intendentes sobre quien deba „conocer de las causas de extraccion de trigo, carnes y „caldos á Portugal y Gibraltar; se ha servido S. M. „declarar que los Intendentes son Jueces competentes „para el conocimiento de las causas de aprehension que „executen los Resguardos, con las apelaciones (en la „forma acostumbrada) al Consejo de Hacienda; y las „Justicias ordinarias de las aprehensiones que realicen „por sí, con las apelaciones á las Chancillerías y Au- „diencias, segun lo previene el Auto acordado de 2 de „Abril último. Con esta fecha lo comunico á los Inten- „dentes y Subdelegados de Rentas; y de Real órden lo „participo á V. E. para que por su parte lo haga el „Consejo á las Justicias y Tribunales.”

Publicada en el Consejo esta Real Órden ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á los Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno para su observancia, y que al propio efecto la circulen á las Justicias de los pueblos de su Partido en la forma ordinaria.

Y en su consecuencia lo participo á V. á fin de que se halle enterado, y disponga su execucion en lo que le corresponde; y del recibo me dará V. aviso para ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1800.

D. Bartolome Muñoz.

Con fecha de 21 de este mes ha comendado el Excmo.
Sr. D. Miguel Cajalano Jefe al Excmo. Sr. Gobernador del Consejo con Real Orden del tenor siguiente.
Para saber: Para saber concurran con las
Justicias ordinarias y los Intendentes sobre quien deba
conocer de las causas de extracción de trigo, cañeros y
cañales de Portugal y Gibraltar y de las servidas de
decir que las Justicias con Justicias competentes
para el conocimiento de las causas de extracción que
existen los Intendentes con las Justicias (en la
forma acostumbrada) al Consejo de Indias; y las
Justicias ordinarias de las extracciones que se
hacen con las aplicaciones de las Camarillas y de
demás, según lo prevenido en el auto acordado de 2 de
diciembre de 1763. Con esta fecha lo comendó a los Inten-
dentes y Subdelegados de Navarra; y de Real orden lo
comendó a V. E. para que por su parte lo haga el
Consejo de las Indias y Ultramar.
Fue dada en el Consejo con Real Orden en esta
fecha su cumplimiento, y que se comunique a los Curas
pares y eclesiásticos mayores del Reino para su obediencia
y que al propio efecto se circule a las Justicias
de los pueblos de su Partido en la forma ordinaria.
Y en su consecuencia lo participo a V. E. para que
que se halle enterado, y disponga su ejecución en lo que
le correspondiere, y así recibo me dáste V. E. como por
partido en nombre del Consejo.
Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de
Mayo de 1800.

D. Bernardino Malvar